

El trabajo

6/3/25

Contrato de trabajo y sociedad dentro.

Contrato de sociedad -

A) Además de estar muy bien enfocado desde el punto de vista teórico, ofrece las siguientes ventajas:

- 1) Salvaguarda mejor la dignidad y la independencia del obrero que viene a ser igual y socio del empresario: desaparece la oposición entre obreros y patronos igualmente interesados en el éxito de la empresa. Trabaja a ambas partes a producir más en vista del provecho. Reconoce para cada uno de los asociados la parte del beneficio proporcional a sus méritos.

B) - En la práctica - es de difícil aplicación y no se puede exigir su generalización.

- a) La iniciativa personal, tan convenientemente quedará paralizada.
- b) Los obreros y asociados deberán participar lo mismo en los pérdidas como en las ganancias; en aquellas, no les permite expresarse su situación económica.
- c) Será difícil determinar la contribución exacta de cada asociado y el calcular el alcance o extensión de su derecho sobre el producto.
- d) El éxito de la empresa está comprometido por la falta de unidad, de autoridad, de dirección en la dirección.

No se puede pretender que se imponga en nombre de la justicia, por lo tanto puede encontrar satisfactoria otra interpretación del contrato del trabajo que no es precisamente la interpretación liberal.

Pío XI expresamente denunció "el error de los que declaran esencialmente unido el contrato de trabajo y pretenden substituirlo por un contrato de sociedad" habla de la justicia del salario como mismo que su antecesor León XII.